



ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE POSTGRADO Y DE FORMACIÓN DE DOCTORES.

Comparecen a la celebración del presente Adendum Modificadorio por una parte la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, debidamente representada por el D. José Carlos Gómez Villamandos, en su condición de Rector Magnífico, que para efecto de este instrumento se la denominará la "**UCO**", con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de junio 10 (BOJA N° 112 de junio 12), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de octubre 7 (BOJA N° 206, de octubre 27); y por otra parte, la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, debidamente representada por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, en su calidad de Rector, con acción de personal N° NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 32 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la "**ULEAM**".

Los comparecientes tienen capacidad legal suficiente la que en derecho se requiere para esta clase de actos, libre y voluntariamente capaces convienen en celebrar el presente Adendum Modificadorio al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que la Universidad de Córdoba y la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, suscribieron un "*CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE POSTGRADO Y DE FORMACIÓN DE DOCTORES*", cuyo objeto es establecer el marco de cooperación entre la UCO y la ULEAM para el desarrollo de un programa de postgrado y de formación de Doctores en la Universidad de Córdoba.

Que entre los objetivos también constan:

- 1.1. Suscribir a futuro convenio específico que sirva de marco para la realización de actividades conjuntas.
- 1.2. Cooperación para el desarrollo de investigación científica que conduzca a la obtención del título y grado académico correspondiente de Doctor en la Universidad de Córdoba y grado académico correspondiente, de acuerdo con la normativa y regulaciones que esta tenga establecida con carácter general.
- 1.3. Mejorar la calidad docente e investigadora del personal que poseen las universidades adscritas al presente convenio, fomentando la excelencia académica en Ecuador.
- 1.4. Los objetivos prioritarios de los programas de trabajo serán los correspondientes a resolver problemas de interés científico-técnico en Ecuador, esto permitirá enriquecer los conocimientos y maximizar la producción científica de alta calidad de las universidades ecuatorianas.



SEGUNDA: OBJETO DEL ADÉNDUM MODIFICATORIO.-

Con los antecedentes detallados anteriormente, los comparecientes convienen en suscribir el presente Adéndum Modificatorio con en el objeto de incorporar cláusulas conteniendo documentos habilitantes como lo son: informe académico (tómese en cuenta las cláusulas quinta, sexta, décima y décima cuarta), incluido el de Consejo Académico, de Consejo Administrativo, del Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional de la Uleam y partida presupuestaria que permita proporcionar los fondos necesarios a los beneficiarios del presente plan o programa de estudio, y; así como modificar varios *lapsus cálamis* contemplados en el Convenio Específico.

TERCERA: ADÉNDUM.-

Para fin de este instrumento, se toma en consideración lo señalado en la Cláusula Segunda de este instrumento que antecede, referente a los documentos habilitantes, y por el cual se adenda lo siguiente (incorpórese una cláusula posterior a la cláusula décima sexta que dirá):

Cláusula Décima Séptima: Habilitantes.-

- 17.1. Certificación del informe del Vicerrectorado Académico – ULEAM.
- 17.2. Certificación del informe del Consejo Académico – ULEAM.
- 17.3. Certificación del informe del Consejo Administrativo – ULEAM.
- 17.4. Certificación del informe del Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional – ULEAM.
- 17.5. Certificación de la partida presupuestaria.
- 17.6. Copias del convenio marco y específico.

CUARTA: MODIFICACIONES.-

Por el presente instrumento se modifica lo siguiente dentro del Convenio Específico:

- 4.1. El párrafo segundo de los REUNIDOS (pág. 1) debe decir: De otra parte, el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, Rector Magnífico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, con CI. 130234214-0, y no como está señalado.
- 4.2. En el numeral 1 de la cláusula segunda (Objetivos), elimínese las palabras desde: “*que sirva de marco*”.
- 4.3. La cláusula cuarta del convenio específico tendrá como título: DURACIÓN DEL CONVENIO.
- 4.4. En la cláusula sexta del convenio específico, en la tercera línea, después de las palabras “*cuales quiera otros que pudiera obtener*”, agréguese lo siguiente: *previa disponibilidad y emisión de la respectiva partida presupuestaria.*
- 4.5. En la cláusula décima del convenio específico, en el párrafo tercero, la sexta línea agréguese: *siempre que exista disponibilidad presupuestaria.*
- 4.6. En la cláusula décima cuarta del convenio específico, en el numeral 1, agréguese la palabra *meses* después del número 6.
- 4.7. En la suscripción de los firmantes debe decir Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano y no como está señalado: *Doctor Miguel Camino Sornoza.*

QUINTA: Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente adéndum modificatorio al presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran



expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas adendadas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

SEXTA: RATIFICACIÓN.-

Todas las cláusulas que no se modifican se entenderán por ratificadas por las partes, para constancia y conformidad del presente adendum modificatoria, los representantes legales por ambas partes lo suscriben en cinco (5) ejemplares de igual tenor y validez jurídica, en la ciudad de Manta, a los siete días del mes de septiembre del 2016.

por la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

D. José Carlos Gómez Villamandos
RECTOR

por la **Universidad LAICA "ELOY ALFARO"**
DE MANABÍ

Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano
RECTOR



